CONTRATO DE SUMINISTROS

No 010 del 17 de julio del 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO GARCIA PABLO EMILIO CARDONA**

CONTRATISTA: **EJE INNOVA S.A.S.**

OBJETO: **COMPRAS Y/O SUMINISTROS** DE: 2 COMPUTADORES DE ESCRITORIO marca JANUS, procesador **INTEL CORE 5 12 a generación (12400F)**, frecuencia básica 2.5 Ghz, Turbo 4.4 Ghz, 18MB caché, L3, **Disco sólido 512 gb PCI, MEMORIA RAM : DDR4 16 GB** 3200 MHZ, chasis RD-855 400 W reales, **combo teclado y mouse gammer membrana alámbrico, con monitor JANUS IPS 24" ultra delgado** j241440IPSFHD HDMI/VGA/100 HZ resolución 1920x 1080 FULL HD/1 MS/PARLANTES INCORPORADOS. **Sistema operativo LINUX**. 2- IMPRESORAS Epson EcoTank L 3210, impresión negra hasta 4500 páginas y a color 7.500, tecnología Heat-Free EcoFitTM, tanque frontal. 2- UPS marca Powest de 750VA; voltaje de salida 120V; voltaje de entrada 110V/120V, con 15 minutos de autonomía.2- Cámara web para pc, tipo conexión USB 2.0, full hd, 1080P,1920 x 1080, micrófono integrado. A todo costo.

VALOR: **Seis millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos m/cte. ($ 6.856. 000.oo)**

PLAZO: **11 días**

Entre los suscritos a saber **ISABEL CRISTINA MORALES CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.770.099, quien actúa en su carácter de rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO

GARCIA PABLO EMILIO CARDONA, en uso de sus facultades legales, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y EJE INNOVA S.A.S. con Nit. No. 901.410.198-7, Representante legal, Jorge Edison Marín López identificado con la cc. 10.135.356 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios, en especial el 1075 de 2015 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: Que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** las docentes de Apoyo pedagógico y Psicología, no cuentan con los equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades haciéndose necesario la adquisición de equipos de cómputo para suplir dichas necesidades, por lo cual se hace necesario la contratación con persona natural o jurídica para que suministre dichos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. El cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA**: **OBJETO**: **COMPRAS Y/O SUMINISTROS** DE: 2 COMPUTADORES DE ESCRITORIO marca JANUS, procesador **INTEL CORE 5 12 a generación (12400F)**, frecuencia básica 2.5 Ghz, Turbo 4.4 Ghz, 18MB caché, L3, **Disco sólido 512 gb PCI, MEMORIA RAM : DDR4 16 GB** 3200 MHZ, chasis RD-855, 400W reales, **combo teclado y mouse gammer membrana alámbrico, con monitor JANUS IPS 24" ultra delgado** j241440IPSFHD HDMI/VGA/100 HZ resolución 1920x 1080 FULL HD/1 MS/PARLANTES INCORPORADOS. **Sistema operativo LINUX**. 2- IMPRESORAS Epson EcoTank L 3210, impresión negra hasta 4500 páginas y a color 7.500, tecnología Heat-Free EcoFitTM, tanque frontal. 2- UPS marca Powest de 750VA; voltaje de salida 120V; voltaje de entrada 110V/120V, con 15 minutos de autonomía.2- Cámara web para pc, tipo conexión USB 2.0, full hd, 1080P,1920 x 1080, micrófono integrado. A todo costo. costo así:

CANTIDAD	ARTICULO	VALOR
2	COMPUTADORES DE ESCRITORIO marca JANUS, procesador **INTEL CORE 5 12 a generación (12400F)**, frecuencia básica 2.5 Ghz, Turbo 4.4 Ghz, 18MB caché, L3, **Disco sólido 512 gb PCI, MEMORIA RAM : DDR4 16 GB** 3200 MHZ, chasis RD-855, 400W reales, **combo teclado y mouse gammer membrana alámbrico, con monitor JANUS IPS 24" ultra delgado** j241440IPSFHD HDMI/VGA/100 HZ resolución 1920x 1080 FULL HD/1 MS/PARLANTES INCORPORADOS. **Sistema operativo LINUX**.	4.626.000.oo
2	IMPRESORAS Epson EcoTank L 3210, impresión negra hasta 4500 páginas y a color 7.500, tecnología Heat-Free EcoFitTM, tanque frontal	1.680.000.oo
2	UPS marca Powest de 750VA; voltaje de salida 120V; voltaje de entrada 110V/120V, con 15 minutos de autonomía	390.000.oo
2	Cámara web para pc, tipo conexión USB 2.0, full hd, 1080P,1920 x 1080, micrófono integrado	160.000.oo
	TOTAL	**6.856.000.oo**

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: Entrega de elementos relacionados en exactas cantidades, marca y calidad. El valor del presente contrato asciende a la suma de Seis millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos m/cte. **($6.856. 000.oo)** los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: finalizando el evento y previa presentación de factura o equivalente y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios SGP y MATERIALES Y SUMINISTROS SGP GRATUIDAD O CALIDAD. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 11 días a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA: PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por Isabel Cristina Morales Carvajal, Ordenadora del gasto-Rectora de la institución. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause el presente contrato. **DÉCIMO SEPTIMA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA OCTAVA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Documento que acredite la afiliación al sistema de Seguridad Social Colombiano.

VIGÉSIMO: GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN: Según el decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4, inciso 5 artículo 7 de la ley 1150/2007no se exige póliza de garantía (estabilidad de obra y salarios prestaciones sociales) , por no exceder el 10% del presupuesto.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los 17 días del mes de julio 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Isabel Cristina Morales Carvajal

C.C. 65.770.099 expedida en Ibagué Tol.

Cra 2° Nro. 35ª 36

Rectora

POR EL CONTRATISTA

EJE INNOVA S.A.S.

NIT. 901.410.198-7

AV.LA AMERICAS 93 20 MZ 8 CS 2

Jorge Edison Marín López

CC. 10.135.356 Pereira Rda.

Urb.la Hacienda I ca 1 Sec.Cuba

Representante legal

Elaboró: Fabio Alberto Vélez López